

CONFIDENCIAL

CLASIFICACIÓN ARANCELARIA PARA USUARIO EXTERNO

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: “NOUGAT FRESA”	
El laboratorio de esta Dirección General, mediante aduanálisis, determinó lo siguiente:	
<p>Descripción de la muestra: Veinticuatro (24) caramelos masticables color rosado con sabor característico a fresa, presenta gomitas de colores, envueltos en papel celofán, contenidos en una bolsa plástica original, sellada decorada e impresa “CARAMELO BLANDO CON SABOR A FRESA CON GOMITAS DE ALMIDON, Nougat Fresa, Cont. Neto 191 g”</p>	
<p>Análisis: Identificación/Azúcar/IR: (+) Positivo; Identificación/Glucosa/IR: (+) Positivo; Identificación/Grasa/IR: (+) Positivo; Identificación/Sal/Rx: (+) Positivo; Identificación/Almidón/IR: (+) Positivo; Identificación/Colorante: (+) Positivo; Identificación/Antioxidante: (+) Positivo; Saborizante: (+) Positivo.</p>	
<p>Materia constitutiva: Confite elaborado con mezcla de azúcar, grasa, sal, almidón, antioxidantes, saborizantes y colorantes. Para su consumo inmediato.</p>	
ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO:	
En el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV, Capítulo 17 “ AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA ” se encuentra la partida 17.04 “ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDOS EL CHOCOLATE BLANCO).” sobre la cual las Notas Explicativas de la partida 17.04 respectivas señalan lo siguiente:	
Esta partida comprende la mayor parte de las preparaciones alimenticias azucaradas sólidas o semisólidas dispuestas ya, en general, para su consumo inmediato y comúnmente designadas con el nombre de artículos de confitería o dulcería .	
Entre los productos de esta partida, se pueden citar:	
2) los confites (incluidos los que contengan extracto de malta).	
Por todo lo antes expuesto, la clasificación arancelaria aplicable a la mercancía denominada comercialmente “NOUGAT FRESA” es la siguiente:	
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1704.90.00.00	- Los demás. ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDOS EL CHOCOLATE BLANCO).
BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, TOMO 412 del 11/07/16).	
Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta	

CONFIDENCIAL

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la información anexa a la solicitud, muestras y aduanálisis emitido por el Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía denominada comercialmente “**NOUGAT FRESA**”, consiste en un confite elaborado con mezcla de azúcar, grasa, sal, almidón, antioxidantes, saborizantes y colorantes. *Para su consumo inmediato*, por lo que corresponde ser clasificada en el inciso arancelario 1704.90.00.00. – Los demás, mismo sugerido por el solicitante.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante esta Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procede a su publicación.